

DECRETO ALCALDICIO N°

Casablanca,

18 MAR 2014

VISTOS:



- 1.- El convenio de colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y Habitat para la Humanidad HPH Chile.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébese convenio de colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y Habitat para la Humanidad HPH Chile.

- II.- ANOTESE COMÚNIQUESE Y ARCHIVESE



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretaria Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dideco
Jurídico

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
Y
HABITAT PARA LA HUMANIDAD – HPH CHILE

En Casablanca, a 17 de Marzo de 2014 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, representado por su alcalde don RODRIGO PAULO MARTINEZ ROCA, chileno, Casado, de Profesión Abogado, cédula nacional de identidad número 9.901.641 - 8, en adelante “ Ilustre Municipalidad de Casablanca”, con domicilio en Constitución 111, comuna de Casablanca, y por la otra **FUNDACION DE VIVIENDA HABITAT PARA LA HUMANIDAD – HPH CHILE**, RUT 65.553.800-3, representada legalmente por don LUIS LEANDRO SANTIBAÑEZ IBARRA, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad número 6.085.171-9, domiciliado en Teatinos 371, oficina 216, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “HPH CHILE” han convenido en el siguiente convenio:

PRIMERO: HPH CHILE es una institución de derecho privado sin fines de lucro, creada en virtud de la Ley N° 19.638, que promueve el derecho de familias y comunidades vulnerables a una vivienda y hábitat que mejore su calidad de vida.

SEGUNDO: I. Municipalidad de Casablanca, RUT 69.061.400 - 6, perteneciente a la región de Valparaíso.

TERCERO: Por el presente instrumento, las partes convienen en la colaboración mutua para desarrollar proyectos que tengan por principal objetivo, mejorar las condiciones habitacionales de familias en situación de vulnerabilidad.

Se privilegiará atender casos del programa de HPH CHILE “*Nuestros Hijos Vuelven a Casa*”, sin desmedro de la evaluación y atención de otros casos definidos como prioritarios por la I. Municipalidad de Casablanca por su urgencia social, tales como atención a personas de tercera edad; mujeres jefas de hogar; casos de VIF, situaciones de emergencia (incendio, derrumbe, inundaciones, etc.), entre otros, que igualmente deberán contar con la aprobación de HPH CHILE, en razón de los recursos a asignar a dicha intervención.

CUARTO: En razón de lo estipulado precedentemente, la Ilustre Municipalidad de Casablanca aportará su capacidad de gestión para proponer a las familias que serán beneficiadas por este proyecto y mantendrá la supervisión general del proceso constructivo desarrollado por HPH CHILE. Las partes acuerdan que el estudio, evaluación, y la decisión de ejecutar e implementar un proyecto y/o sus beneficiarios será de cargo exclusivo de la Fundación Hábitat por la Humanidad Chile, a través de los departamentos respectivos y cumpliendo con todas las condiciones legales y reglamentarias que sean pertinentes y aplicables.

Realizará además los siguientes aportes la Ilustre Municipalidad de Casablanca:

- Apoyo en gestión y donación de materiales de construcción, entregados directamente a las familias beneficiarias.
- Traslado de materiales hacia las casas de las familias beneficiarias.
- Apoyo en gestión y atención a los voluntarios y personal de HPH CHILE, ya sea internacionales, nacionales o locales. A modo de ejemplo se incluye; traslado de voluntarios hacia y desde la comuna y al lugar de trabajo y actividades de promoción; actividades recreativas y culturales que permitan la promoción de la comuna y la región.
- Difusión y promoción de los proyectos desarrollados en conjunto, en pro de buscar apoyo y financiamiento para nuevos proyectos en beneficio de los sectores más vulnerables de la comuna.
- Cualquier otra gestión o aporte que vaya en beneficio de las familias atendidas y/o del proyecto conjunto, aun cuando no esté enumerada en esta lista y que no sea contrario a las atribuciones legales de la Municipalidad de Casablanca.

QUINTO: HPH CHILE, a su vez, para el cumplimiento de los fines propuestos en este convenio, ejecutará el mejoramiento de viviendas, ajustándose a los fines fundacionales, la experiencia y capacidad institucional, humana y profesional en proyectos de esta naturaleza.

Realizará además los siguientes aportes:

- Determinar el proyecto constructivo para cada caso en particular.

- Promocionar en su red de voluntarios el desarrollo de proyectos en la comuna de Casablanca, que beneficien a familias en situación de vulnerabilidad de la comuna.
- Cualquier otra gestión o aporte que vaya en beneficio de las familias atendidas y/o del proyecto conjunto, aun cuando no esté enumerada en esta lista y que no sea contrario a las atribuciones legales de HPH CHILE.

SEXTO: El presente convenio de colaboración tendrá vigencia de dos años prorrogables tacita y sucesivamente si ninguna de las partes manifiesta voluntad de ponerle termino mediante carta certificada dirigida al domicilio consignado en el contrato con a lo menos 03 meses de anticipación al vencimiento del periodo que estuviere vigente.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados de este convenio, las partes fijarán su domicilio en la Ciudad y Comuna de Casablanca y se someten a los Tribunales Ordinarios de Justicia competentes correspondientes a esa jurisdicción territorial.

OCTAVO: La personería del Alcalde Don RODRIGO PAULO MARTINEZ ROCA, Consta en el Decreto Alcaldicio N° 3616 de fecha 06 de Diciembre del año 2012. La personería del representante de Fundación de Viviendas Hábitat por la Humanidad Chile, consta en escritura pública de fecha 01 de Abril de 2011, otorgada ante el Notario de Santiago, don Osvaldo Pereira. Los documentos antes individualizados no se insertan para ser conocidos por las partes y del Notario que autoriza.

NOVENO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde Ilustre Municipalidad
Casablanca

Luis Leandro Santibáñez Ibarra
Fundación de Viviendas
Hábitat para la Humanidad

Fundación De Viviendas HPH Chile
Rut.: 65.553.800-3
Teatinos # 371, Of.216 Stgo.

Autorizo la firma de la vuelta de don LUIS LEANDRO SANTIBAÑEZ IBARRA, c.i. 6.085.171-9, en representación de FUNDACION DE VIENDAS HPH CHILE. Santiago, 15 de abril del 2014.

